



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 06/09/2024 08:41:46 am

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS
Sigla:	EPS - SOS S.A.
Nit.:	805001157-2
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	405376-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	30 de junio de 1995
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	19 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 56 # 11 A - 88
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@sos.com.co
Teléfono comercial 1:	4898686
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	www.sos.com.co

Dirección para notificación judicial:	KR 56 # 11 A - 88
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	notificacionesjudiciales@sos.com.co
Teléfono para notificación 1:	4898686
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1667 del 28 de junio de 1995 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 1995 con el No. 5312 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS SIGLA:EPS - SOS S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:ELIANA RENTERIA VALLECILLA

Contra:ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.397 del 10 de abril de 2018

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Buenaventura

Inscripción: 28 de febrero de 2019 No. 575 del libro VIII

Demanda de:SANDRA YULIETH GARCIA SALDARRIAGA C.C. 1.144.182.252 Y OTROS.

Contra:ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes demandados:LA SOCIEDAD

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento: Oficio No.1070 del 05 de junio de 2019

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 26 de julio de 2019 No. 2035 del libro VIII

Demanda de:ARTURO MELIANO DIAZ, INGRID LUCERO DIAZ OROZCO, KELLY MELISSA DIAZ OROZCO, YANDRA THALIA DIAZ OROZCO.

Contra:ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes demandados:.

Proceso:REPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.010 del 25 de enero de 2022

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Buenaventura

Inscripción: 17 de febrero de 2022 No. 241 del libro VIII

Por Resolución Nro. 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024, inscrito en la Cámara de Comercio, el 12 de abril de 2024, con Nro. 677 del libro VIII, la Superintendencia de Salud ordenó la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS.

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Resolución Nro. 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024, inscrito en la Cámara de Comercio, el 12 de abril de 2024, con Nro. 6984 del libro IX, la Superintendencia de Salud ordenó la intervención forzosa administrativa de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 26 de junio del año 2035

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social:

A) Promover la afiliación de los habitantes del territorio colombiano al sistema general de seguridad social en salud a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios.

B) Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema.

C) Movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato.

D) Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. con este propósito gestionara y coordinara la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementara sistemas de control de costos; informara y educara a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud.

E) Organizara la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia.

F) Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan obligatorio de salud, según lo prevea su propia naturaleza.

Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro titulo toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando así convenga a la sociedad, tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley, constituir instituciones prestadoras de servicios de salud de conformidad con la ley, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como participe, asociada o accionista fundadora o no, en otras empresas de objeto igual, análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales marcas y demás derechos de propiedad industrial; adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones destinados al desarrollo o cumplimiento de su objeto social, y también todas aquellas operaciones que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que la ley 100 de 1993 le señala como entidad promotora de salud, así como también las que se señalen en las normas que reformen o adicionen dicha ley y en las de los decretos que la reglamenten.

Para efectos del objeto de la sociedad quedan incorporados a los presentes estatutos de ella las normas del decreto no.1485 del 13 de julio de 1994 por el cual se regula la organización y funcionamiento de las entidades promotoras de salud.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$535,000,000,000
No. de acciones:	334,375,000
Valor nominal:	\$1,600

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$450,334,394,283
No. de acciones:	281,458,996.426875
Valor nominal:	\$1,600

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$450,334,394,283
No. de acciones:	281,458,996.426875
Valor nominal:	\$1,600

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente. la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente.

Los suplentes y representantes legales para asuntos judiciales. en los casos de falta temporal del gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el suplente que haya designado la junta directiva.

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo: la sociedad tendrá representantes legales adicionales, exclusivamente para efectos judiciales, los cuales serán designados por la junta directiva según lo considere pertinente acorde con la operación de la compañía.

Los representantes legales para efectos judiciales tendrán facultades para representar a la entidad en todo momento, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación, indistintamente del valor de las pretensiones en litigio o reclamación respectiva. Lo anterior sin que se requiera la ausencia total o parcial del gerente general y sin perjuicio de las facultades de los representantes legales suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva.

Como representante legal de la compañía el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en razón de la cuantía, o en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Además el gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: A)... B)... C)... D)... E)... F)... El gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la junta directiva y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

Los representantes legales para efectos judiciales tendrán facultades para representar a la entidad en todo momento, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación, indistintamente del valor de las pretensiones en litigio o reclamación respectiva. Lo anterior sin que se requiera la ausencia total o parcial del gerente general y sin perjuicio de las facultades de los representantes legales suplentes.

Fecha expedición: 06/09/2024 08:41:46 am

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Funciones. En la junta directiva entre otras: j) Autorizar previamente la celebración de contratos que tengan por objeto: 1) Adquirir hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces cualquiera sea su cuantía; 2) La celebración de todos los actos y contratos administrativos comprendidos en el objeto de la sociedad cuya cuantía sea igual o superior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales; 2.1) La celebración de todos los actos y contratos en salud comprendidos en el objeto de la sociedad cuya cuantía sea superior a MIL (1.000) salarios mínimos legales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 237 del 28 de marzo de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2016 con el No. 5879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	HERNEY BORRERO HINCAPIE	C.C.14799968

Por Acta No. 272 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2018 con el No. 20868 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	KATHERINE GARZON PATIÑO	C.C.1094914049

Por Acta No. 331 del 26 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2022 con el No. 19588 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	NAHTALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA	C.C.32609239

Por Resolución No. 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2024 con el No. 10622 del Libro IX, se removió del cargo de PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL a NATHALIA ELIZABETH RUIZ CERQUERA

SEGUNDO SUPLENTE DEL	MARIA VICTORIA DUQUE YEPEZ	C.C.66827156
----------------------	----------------------------	--------------

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL**

Por Resolución No. 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2024 con el No. 10622 del Libro IX , se removió del cargo de SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL a MARIA VICTORIA DUQUE YEPEZ

Por Acta No. 337 2023 del 30 de enero de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2023 con el No. 5661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	CLAUDIA PAOLA ROJAS CAICEDO	C.C.1130642426

Por Acta No. 340 del 24 de abril de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2023 con el No. 10399 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	ALEXANDRA ACOSTA ROJAS	C.C.52046865

Por Resolución No. 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024, de Superintendencia Nacional De Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2024 con el No. 6984 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AGENTE INTERVENTOR	CARLOS MARINO ESCOBAR VASQUEZ	C.C.94377192

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 13 de junio de 2023, de Superintendencia Nacional De Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023 con el No. 13195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONTRALOR	JAHV MCGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES	Nit.800121665-9
CONTRALOR PRINCIPAL	FRANCISCO JAVIER VARGAS	C.C.80435639

Fecha expedición: 06/09/2024 08:41:46 am

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 1638 del 09 de agosto de 2017 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2018 con el No. 130 del Libro V , COMPARECIO JAIRO HERNANDO VARGAS CAMACHO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 16.698.716 DE CALI, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS SIGLA: EPS-SOS SA. , OTORGA PODER ESPECIAL A LA SEÑORA MONICA SUAREZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, TITULAR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.939.546 EXPEDIDA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1987 EN BOGOTA D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE LA AGENCIA DE CARTAGO, REALICE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA ENTIDAD EPS SOS S.A. ANTE LA RAMA JUDICIAL Y SUS ÓRGANOS VINCULADOS O ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, DILIGENCIA, NOTIFICACIÓN, ESCRITOS DE CONSTESTACIÓN, IMPUGNACIÓN, REVISIÓN Y, EN GENERAL, EN CUALQUIER TRÁMITE O ACTUACIÓN RELACIONADO CON LAS ACCIONES DE TUTELA Y CONSECUENTES INCIDENTES DE DESACATO, EN LOS QUE LA EPS SOS S.A. APAREZCA COMO ACCIONADO. B. PROMOVER O COADYUVAR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE LA EPS SOS S.A. TENGA INTERES, O SEA PARTE, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, PREVIA APROBACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EPS SOS S.A. C. REPRESENTAR A LA EPS SOS S.A. ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, POLICIVAS, Y CENTROS DE CONCILIACION CUYA CUANTÍA DISCUTIDA NO SUPERE UN MONTO DE CINCO (5) SMLMV, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL GERENTE GENERAL O LOS SUPLENTE DEL MISMO.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 1079 del 05/06/1997 de Notaria Quinta de Cali
E.P. 2312 del 27/07/2000 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 2169 del 10/06/2003 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 2399 del 31/05/2005 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 2671 del 09/06/2008 de Notaria Segunda de Cali
E.P. 1035 del 09/06/2011 de Notaria Quince de Cali
E.P. 613 del 29/04/2013 de Notaria Primera de Cali
E.P. 1128 del 26/06/2015 de Notaria Quince de Cali
E.P. 1919 del 20/10/2015 de Notaria Quince de Cali
E.P. 1963 del 26/10/2015 de Notaria Quince de Cali
E.P. 0228 del 20/02/2018 de Notaria Quince de Cali
E.P. 0227 del 20/02/2018 de Notaria Quince de Cali
E.P. 1629 del 23/08/2019 de Notaria Quince de Cali
E.P. 0337 del 23/03/2021 de Notaria Quince de Cali
E.P. 0582 del 24/03/2022 de Notaria Quince de Cali
E.P. 4140 del 29/12/2023 de Notaria Quince de Cali

INSCRIPCIÓN

5025 de 10/07/1997 Libro IX
5899 de 28/08/2000 Libro IX
4285 de 18/06/2003 Libro IX
7591 de 11/07/2005 Libro IX
6623 de 16/06/2008 Libro IX
8013 de 28/06/2011 Libro IX
6633 de 11/06/2013 Libro IX
8888 de 30/06/2015 Libro IX
21953 de 29/10/2015 Libro IX
21954 de 29/10/2015 Libro IX
3094 de 28/02/2018 Libro IX
3997 de 15/03/2018 Libro IX
17973 de 15/10/2019 Libro IX
5346 de 24/03/2021 Libro IX
5330 de 29/03/2022 Libro IX
379 de 11/01/2024 Libro IX

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Que el 27 de julio del año 2000 bajo el Nro. 5215 del libro IX, se inscribió en la Cámara de Comercio un documento privado de fecha julio 24 del año 2000, en el cual consta la situación de control ejercida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI:

Matriz: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI
Domicilio: Cali

Subordinada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS
Domicilio: Cali
Nacionalidad: colombiana

Actividad: la compañía tiene por objeto el siguiente: a) promover la afiliación de los habitantes del territorio colombiano al sistema general de seguridad social a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. B) administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con alto riesgo o enfermedades costosas en el sistema. C) movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato. D) organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

capitación correspondientes. Con este propósito gestionara y coordinara la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementara sistemas de control de costos; informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud. E) organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia. F) organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan obligatorio de salud, según lo prevea su propia naturaleza.

Presupuesto de control: LA CORPORACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI, es titular del 65,627% del capital de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., lo cual demuestra la situación de subordinación entre la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A S O S
Matrícula No.:	405377-2
Fecha de matricula:	30 de junio de 1995
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CR 56 11A 88
Municipio:	Cali

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A S.O.

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S (VERSALLES)

Matrícula No.: 715415-2
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2007
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CALLE 23A NO. 3N-57
Municipio: Cali

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A
S.O.S (IMBANACO)
Matrícula No.: 715417-2
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2007
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CALLE 5 NO. 39 -37
Municipio: Cali

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A
S.O.S (YUMBO)
Matrícula No.: 715419-2
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2007
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CALLE 8 NO. 4-65 BELALCAZAR
Municipio: Yumbo

Nombre: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.
JAMUNDI
Matrícula No.: 786495-2
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 2010
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CALLE 2 NO. 22-175 LOCAL 1-29 CENTRO COMERCIAL ALFAGUARA
Municipio: Jamundi

Fecha expedición: 06/09/2024 08:41:46 am

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Demanda de: JHON ENRIQUE ZUÑIGA MOLINA

Contra: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A S.O.S (IMBANACO)

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.1573 del 12 de junio de 2018

Origen: Juzgado Trece Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 25 de junio de 2018 No. 1857 del libro VIII

Embargo de: CLINICA OFTALMOLOGICA DE TULUA LTDA

Contra: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A S O S

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No.2272 del 05 de septiembre de 2018

Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 26 de octubre de 2018 No. 3248 del libro VIII

Embargo de: DIANA PAOLA PARRA QUINTERO

Contra: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A S O S

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio No.285 del 19 de septiembre de 2023

Origen: Juzgado Diez Y Seis Laboral Del Circuito de Cali

Remanentes a órdenes de: JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Inscripción: 20 de septiembre de 2023 No. 1839 del libro VIII

Demanda de: CARLOS DARIO GOMEZ CEBALLOS C.C. NO. 6.404.155 Y OTROS

Contra: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso:RESPONSABILIDAD MEDICA

Documento: Oficio No.181 del 31 de mayo de 2024

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Palmira

Inscripción: 25 de junio de 2024 No. 1444 del libro VIII

Demanda de:CARLOS DARIO GOMEZ CEBALLOS C.C. NO. 6.404.155 Y OTROS

Contra:ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S A SOS

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:RESPONSABILIDAD MEDICA

Documento: Oficio No.181 del 31 de mayo de 2024

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Palmira

Inscripción: 25 de junio de 2024 No. 1445 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,381,475,771,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 9624930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08247J5I85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.